CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 08 de abril de 2022.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago total de la obligación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado : ALDEMAR DELGADO
Radicado : 630014003007 2021-00519-00

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACION con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de ALDEMAR DELGADO, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, con inclusión de las costas.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021consistentes en:

EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-54541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada ALDEMAR DELGADO identificado con la con cédula de ciudadanía No. 105941158, sin lugar a librar oficio toda vez que la medida no fue inscrita.-

TERCERO: Ordena el desglose de los documentos allegados como recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.-

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.019** DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMACA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca619b5e3ecce1b483df0cdc2813ac5bfe214a654ac71c0e3e922ff3e09e6c3d**
Documento generado en 08/04/2022 03:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica